

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO**

**REGYS MEDINA PAZ**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO**

**“LEY DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**VISTOS:**

El oficio G.A.M.M.-M.A.E. N° 209/2021 de fecha 28 de octubre de 2021, recibido en Secretaría del Concejo en fecha 28/10/2021 a hrs. 14:25, presentado por el Alcalde Municipal de Montero remitiendo al Órgano Legislativo el Proyecto de Ley “LEY DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA LEY 251/2021, REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES POR PANDEMIA DE CORONAVIRUS, MODIFICADA POR LA LEY MUNICIPAL N° 256”, solicitando que sea tratado con Dispensación de Trámite y Voto de Urgencia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el INFORME TECNICO N° 7 de la Dirección Municipal de Recaudaciones del GAMM, concluye que (...) Al tener una mora por recuperar por concepto de Impuestos de Inmuebles y Vehículos, que disminuiría con la ampliación de la Ley Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales por la Pandemia del Coronavirus, por un plazo de 49 días, estableciéndose su conclusión hasta el 17 de diciembre de 2021.

Que, el INFORME LEGAL G.A.M.M.-D.M.A.J N° 537/2021, de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos del GAMM, recomienda: Corresponde remitir el presente proyecto de “Ley de Ampliación del Plazo de Vigencia de la Ley 251/2021, Regularización de Deudas Tributarias Municipales por Pandemia de Coronavirus, Modificada por la Ley Municipal N° 256” al Concejo Municipal para su posterior aprobación y sea bajo dispensación de trámite y voto de urgencia.

Que, el Proyecto de LEY DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS, regula una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, como es la creación y administración de sus tributos establecidas en el artículo 302, párrafo I, numerales 19 y 20 de la Constitución Política del Estado, toda vez que bajo el presente proyecto de ley, se pretende aprobar la ampliación del plazo de la Ley Municipal N° 256/2021 que amplió el plazo de la Ley Municipal N° 251/2021 que implementó el proceso de Regularización de Deudas Tributarias Municipales por la Pandemia del Coronavirus, condonando el 100% de las multas e intereses de las deudas tributarias municipales, que corresponden al dominio del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, situación que es completamente aplicable de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 numeral 3 y 4 de la Ley 2492 Código Tributario boliviano.

(3) - 92 20125 

concejomontero@gmail.com 

Calle Avaroa Esq. Isaias Parada 

Que, el presente proyecto de ley, no fue presentada dentro del término establecido en el artículo 32 del Reglamento General del Concejo Municipal, por lo que no pudo ser tratado por el Pleno del Concejo en aquella sesión. En consecuencia, la Ley Municipal N° 256/2021 "LEY DE AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA LEY MUNICIPAL N° 251/2021 LEY DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS" y la Ley Municipal N° 251/2021 LEY DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS, fenecieron su vigencia, toda vez que no se aprobó una normativa de igual jerarquía que amplíe su puesta en vigor en nuestro ordenamiento jurídico municipal.

Que, el Informe Legal INFORME D.A.J. N° 027/2021, de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Montero, recomienda: (...) elevar ante el Pleno del Concejo Municipal, un Proyecto de Ley Municipal que establezca los beneficios que se pretendían otorgar mediante el presente proyecto de ley municipal presentado de manera extemporánea, con el fin de seguir ayudando al vecino a través de la reactivación económica en nuestro municipio.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 en sus numerales 19 y 20 marca el lineamiento autonómico que, en materia de impuestos, fue encaminado por la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", siendo detallado en la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal N° 44/2015 de Creación de Impuestos.

Que, corresponde que el Pleno del Concejo Municipal se manifieste aprobando una Ley Municipal que otorgue los mismos beneficios otorgados a través de la Ley Municipal N° 251/2021, modificada mediante Ley Municipal N° 256/2021.

Que, el artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Por cuanto el Concejo Municipal de Montero ha sancionado la siguiente Ley:

**EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO**

**D E C R E T A:**

**"LEY DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES"**

**Artículo 1.- (OBJETO).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto implementar el proceso de Regularización de Deudas Tributarias Municipales por la Pandemia del Coronavirus.



(3) - 92 20125 

concejomontero@gmail.com 

Calle Avaroa Esq. Isaias Parada 

**Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal Autonómica se aplicarán en la jurisdicción del Municipio de Montero.

**Artículo 3. (VIGENCIA).**- La presente Ley Municipal, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, computables a partir de su publicación.

**Artículo 4. (ALCANCE).**- I. La presente Ley Municipal, condonará el cien por ciento (100%) de las multas e intereses de las deudas tributarias municipales, de los siguientes tributos:

- a) Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
- b) Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
- c) Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres.
- d) Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores.
- e) Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y vehículos automotores terrestres.
- f) Impuesto Municipal a las Transferencias.

**II.** Los contribuyentes y/o terceros responsables que se encuentren con procesos de fiscalización por la Administración Tributaria Municipal, podrán acogerse a la presente Ley Municipal, pagando mediante la modalidad de plan de pagos y pagos al contado la deuda tributaria sin consignar multas e intereses.

**III.** En el caso de deudas en etapa de Ejecución Tributaria, la acción de la Administración Tributaria Municipal, a solicitud expresa del contribuyente o su representante legal, se hará la reliquidación del adeudo determinado sin consignar intereses ni multas.

**IV.** Para registros tributarios con procesos en etapa de Ejecución Tributaria se aplica, a pesar de existir los siguientes Actos Administrativos:

- a) Pliegos de cargo.
- b) Proveídos de Inicio de Ejecución Tributaria.
- c) Embargos o mandamientos de embargo.
- d) Anotaciones preventivas, retenciones de fondos, así como cualquier medida preventiva o coactiva.
- e) En pleno transcurso de remate.

**V.** Los contribuyentes y/o responsables que tengan procesos en vía administrativa y judicial, previo desistimiento del recurso o acción interpuesta, podrán acogerse a la presente Ley Municipal, sólo en la modalidad de plan de pagos y pagos al contado.

**VI.** El beneficio de la presente Ley Municipal no se aplica a fallos del Poder Judicial franquados en autoridad de cosa juzgada, ni a fallos de la Autoridad de Impugnación Tributaria declarados firmes que impliquen deuda por tributos municipales.

**Artículo 5.- (ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS).**- Los contribuyentes beneficiados con la presente Ley, al momento de su regularización de deudas

 (3) - 92 20125 

concejomontero@gmail.com   
Calle Avaroa Esq. Isaias Parada 

tributarias, deberán actualizar sus datos técnicos a través de la respectiva declaración jurada para efectos tributarios.

**Artículo 6.- (DEPURACIONES EN EL PADRÓN MUNICIPAL).**- Se autoriza a la Administración Tributaria Municipal, efectuar todas las depuraciones que sean necesarias, las mismas que serán contempladas en el Reglamento de la presente Ley.

**Artículo 7. (PLAN DE PAGOS).**-

- I. En caso que el interesado solicite el pago de las deudas tributarias, acogándose a los beneficios de la presente Ley Municipal mediante Plan de Pagos, deberá realizar el pago de la cuota inicial equivalente al 20 % del total de su deuda tributaria, además que dicha modalidad no podrá superar el plazo máximo de veinticuatro (24) cuotas mensuales, estando facultada la Administración Tributaria Municipal a iniciar la fase de ejecución tributaria en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cuotas, efectivizando una re-liquidación del total de la deuda con intereses y multas para efectos del cobro coactivo, los pagos que se hubieren realizado se consideran como pagos a cuenta de la deuda así determinada.
- II. En caso que el interesado quiera acogerse al beneficio de esta norma, por deuda tributaria que anteriormente haya sido objeto de Plan de Pagos incumplido, se aplicará mediante un nuevo Plan de Pagos o mediante Pago al Contado, a elección del interesado, cumpliendo lo establecido en la presente Ley Municipal para gozar de los beneficios de la misma.

**Artículo 8.- (INCUMPLIMIENTO DE PLANES DE PAGOS).**- El incumplimiento de cualquiera de las cuotas establecidas en el Plan de Pagos, tendrá como efecto la eliminación automática del beneficio establecido en la presente Ley Municipal, haciendo la deuda líquida, exigible y el plazo vencido, constituyéndose el Plan de Pagos en Título Ejecutivo, debiendo la Administración Tributaria Municipal de Montero realizar una re liquidación que contemple todas las multas, intereses y accesorios que correspondan, conforme a la legislación vigente al momento del nacimiento de la obligación tributaria.

**Artículo 9. (SIN RESPONSABILIDAD).**- Lo pagado dentro de la vigencia de la presente Ley Municipal, no implica, para el sujeto pasivo y/o tercero responsable, el reconocimiento expreso ni tácito de su calidad de deudor, ni de la condición de autor de ilícitos tributarios, consecuentemente, dichos pagos no serán objeto de fiscalización posterior ni objeto de repetición .

**Artículo 10.- (FINALIZACIÓN).**- Finalizado el plazo establecido para su vigencia de la presente Ley, las condonaciones procesadas que no hayan sido canceladas serán revertidas quedando la deuda correspondiente con sus respectivas multas e intereses.

(3) - 92 20125 

concejomontero@gmail.com 

Calle Avaroa Esq. Isaias Parada 

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.**- El Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de 10 días computables a partir de su publicación de la presente Ley Municipal Autónoma, deberá emitir la reglamentación correspondiente.

**SEGUNDA.**- El Ejecutivo Municipal podrá solicitar al Concejo Municipal la ampliación del plazo originalmente fijado para la presente Ley Municipal de Regularización de Deudas Tributarias Municipales por la Pandemia del Coronavirus mediante justificación técnica y jurídica que respalde dicha solicitud.

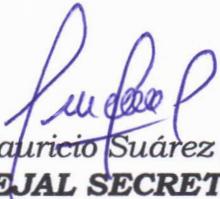
**TERCERA.**- Se dispone que la Administración Tributaria Municipal prosiga con todo mecanismo de fiscalización en lo referido a tributos municipales.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.** - Las disposiciones establecidas en la presente ley, se aplicarán desde la publicación de su reglamento.

**Remítase al Órgano Ejecutivo, y donde corresponda.**

Es dada en el salón de sesiones "San Ramón Nonato" del Concejo Municipal de Montero, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno años.

  
Abg. M. Mauricio Suárez Hurtado  
**CONCEJAL SECRETARIO**

  
Abg. Willan Perales Cortez  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

(3) - 92 20125 

concejomontero@gmail.com 

Calle Avaroa Esq. Isaias Parada 

, a 24 de Noviembre de 2021

Por lo tanto, la promulgo para que se  
Tenga y se cumpla como Ley Municipal N°262/2021.  
Del Municipio de Montero.

**“LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS”**

CÚMPLASE:



Regys Medina Paz  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO**



Abg. Wilmar Parales Conz  
CONCEJAL PRESIDENTE

Abg. M. Mauricio Suedes Harando  
CONCEJAL SECRETARIO